

de la Nacion, los guardianes fieles de sus leyes.

Comencemos esa política de acatamiento á la ley y á la opinion pública, respetando la Constitucion, negando una facultad que ella no nos autoriza á conceder, satisfaciendo en una cosa fácil y justa, los deseos del pueblo y de los Estados, celosos de su soberanía, que no consienten en ponerla á merced de nadie.

Recordad, señores senadores, nuestras previsiones del mes de Noviembre anterior; en esa época os decíamos, que si abandonábais á vuestros Estados, si arrojábais la bandera de la Federacion, esa bandera querida del pueblo, emblema de sus glorias y de sus sufrimientos, el pueblo la recogeria presuroso: pues bien, el pueblo ha recogido esa bandera, y os la ofrece de nuevo á vosotros, representantes de los Estados, que teneis derecho de llevarla. La revolucion ha estallado en todas partes de la República, con mayor fuerza en todas aquellas que han sido sometidas al gobierno militar; pero la masa de los mexicanos permanece indiferente, porque espera que el 8º Congreso ponga término á la guerra, interpretando la voluntad de la Nacion, satisfaciendo á sus aspiraciones, y observando la Constitucion: el pueblo comprende que en vuestro poder está el restablecer la paz y afianzarla, ó el provocar la guerra y suscitar una insurreccion general, que acabe con el principio de autoridad, y rompiendo la sucesion legal de los gobiernos constitucionales, nos haga volver á la triste época de las asonadas y los motines, que hundirán al país en la anarquía y la ruina: el pueblo comprende que depende de la representacion nacional su futura suerte, y por eso espera de vosotros que lo salvéis de los desastres de una guerra civil interminable, marchando al frente de la opinion.

El dia en que la Nacion llegue á convencerse de que nada tiene que esperar de sus representantes, entonces "ella hará sin ellos, lo que hayan rehusado hacer por ella;" entonces esas gavillas esparcidas en los montes, se convertirán en ejércitos, como en la independencia, como en la reforma y como en la intervencion; la Nacion se levantará en masa y de un soplo hará desaparecer vuestra dictadura, vuestras facultades omnímodas, vuestros estados de sitio y toda vuestra obra: entonces nosotros, y no el Ejecutivo á quien autorizamos, serémos los únicos culpables, los únicos responsables de los desastres, de la miseria, de la ruina de la República y de todo el cortejo de males que trae consigo la guerra civil; porque no hemos querido evitarla con medidas de prudencia y de justicia cuando estaba en nuestro deber hacerlo; porque fuimos los provocadores, los fautores de esa guerra fratricida, autorizando contra la Constitucion, la destruccion de los pocos Estados que quedan por destruir en la República: sin más razon que la de dar un *voto de confianza al Ejecutivo*.

No: el gastado argumento del *voto de confianza*, más propio de los siervos de una monarquía que de los ciudadanos libres de una república, no puede tener eco en este recinto; la Nacion no necesita de votos de confianza ó de cariño, necesita de grandes medidas de salud pública que la salven de la desolacion y la ruina consiguientes á la guerra civil. Esas medidas no pueden ser otras, lo repetimos, sino marchar francamente en el sendero de la Constitucion, y en el sentido de la opinion pública: si marchamos contra esta, nos derribará sin remedio.

Con pena hemos tenido que separarnos del voto de la mayoría de las comisiones, y por esto nos hemos visto obligados á exponer extensamente las

razones que á ello nos movieron. La opinion misma de los honorables miembros de las comisiones, manifestada en otros tiempos sobre la inconstitucionalidad de los estados de sitio: la respectable opinion de dos entendidos militares sobre la inutilidad de esas declaraciones: la ineficacia de las facultades concedidas en Noviembre para pacificar á Michoacan, que han producido la revolucion general: y nuestra íntima conviccion de que es preciso, ante todo, acatar la ley para conseguir la paz.

Por lo expuesto, señores senadores, y á nombre de la paz, á nombre de la soberanía de los Estados que representais y del bienestar del pueblo mexicano, os pedimos que deis vuestra aprobacion al siguiente proyecto de ley, el cual concede suficientes facultades al Ejecutivo para combatir la revolucion, y no demasiadas para descontentar á los Estados y provocar la insurreccion general.

"Artículo único. Continúa vigente hasta un mes despues de la próxima reunion del Congreso de la Union, el artículo primero de la ley de 12 de Noviembre de 1875, que puso en vigor la de 2 de Diciembre de 1871, que concedió al Ejecutivo facultades extraordinarias en los ramos de Hacienda y

Guerra y suspendió algunas garantías individuales, con las modificaciones prescritas en la ley de 17 de Mayo de 1872; quedando derogado el artículo 2º que concedió al Ejecutivo la facultad de declarar á los Estados en estado de sitio.

"Sala de Comisiones del Senado. México, Abril 22 de 1876.—Salas.—Viezza."

Primera lectura é imprímase.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Tagle.

El C. TAGLE.—En el voto particular del C. Salas se cita mi nombre y se me hace un cargo de inconsecuencia por haber votado en contra de la ley de facultades extraordinarias, expedida en el año de 1871.

Esta ley fué dada por el 5º Congreso constitucional, al cual no tuve el honor de pertenecer, porque entonces desempeñaba el cargo de gobernador del Estado de Hidalgo.

Como este voto particular va á tener una gran circulacion, deseo que tenga la rectificacion que he expuesto, la cual tambien deseo que se haga constar expresamente en el acta.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

Sesion del dia 24 de Abril de 1876.

Presidencia del C. Guzman.

Comunicaciones.—Segunda lectura del voto particular y del dictámen de la comision de Puntos Constitucionales sobre próroga de facultades extraordinarias.—Primera lectura del dictámen de la comision de Hacienda que consulta no es de aprobarse el proyecto de ley que concede una pension á la viuda del C. Ladislao Rosales.

A las tres y media de la tarde se pasó lista estando presentes los CC. Aguirre, Alcántara, Azpíroz, Balandrano, Baranda, Bengoa, Buelna, Carbajal,

Cueto, Fernandez, Flores, García Alberto, Goytia, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Mendoza, Mercado, Núñez, Palacio R., Parada, Peniche, Perales, Peon Contreras, Rojas, Romero Rubio, Ruelas, Rul, Salas, Sanchez Azcona, Saavedra, Tagle, Urqueta, Viezca, Velez, Verdugo y Vicencio.

Se abrió la sesion dándose cuenta en seguida con la acta de la verificada el dia 22, y puesta á discusion sin ella se aprobó.

La Secretaría dió cuenta de lo siguiente:

La Legislatura del Estado de Morelos participa haber abierto el segundo período de sus sesiones ordinarias.

Enterado y al archivo.

La de Tabasco da parte de que abrió un período de sesiones extraordinarias.

Enterado y al archivo.

De la Legislatura del Estado de Yucatan, participando que aquel cuerpo clausuró el primer período de sus sesiones ordinarias.

Enterado y al archivo.

"Dictámen de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Gobernacion relativo á la próroga de facultades extraordinarias."

Segunda lectura y á discusion el lunes próximo.

"Voto particular de los CC. Salas y Viezca, miembros de las comisiones, sobre facultades extraordinarias."

Segunda lectura.

"Comision de Hacienda.—Esta comision ha examinado las constancias que contiene el expediente que hoy presenta á la consideracion del Senado, y que han dado por resultado un proyecto de decreto, que ha remitido la Cámara de Diputados, por el que se concede á la Sra. D^a María de Jesus Covarrubias de Rosales, la pensión de la cuarta parte del sueldo de 2,200 pesos, que disfrutó su finado esposo D.

Ladislao Rosales, como oficial mayor que fué de la antigua Cámara de Senadores.

"La comision de Hacienda del actual Senado, con sentimiento no puede proponer á esta Cámara, apruebe el proyecto de la de Diputados, porque en su concepto, no son fundadas las razones en que se apoyó para expedirlo, y por el contrario, tiene las que manifiesta en seguida para pedir que no se apruebe.

"La ley de 3 de Setiembre de 1832, impuso como una condicion para que los empleados tuvieran derecho á las pensiones de montepío, que se les hubieran hecho los descuentos que la misma ley establece, y no podia ser de otro modo, porque la expedicion de esa ley no tuvo por objeto gravar las rentas del Gobierno, sino formar un fondo con esos descuentos, para que de él pudieran cubrirse las pensiones de montepío que debiera conceder el supremo Gobierno, y en concepto de la comision, es una de las condiciones más indispensables, para que se otorgara la concesion antes de las leyes de 21 de Mayo de 1852 y 31 de Diciembre de 1855.

"Como prueba de que la interesada pide una gracia y no justicia, la comision manifiesta al Senado, que la señora viuda de Rosales, ha debido ocurrir al Ejecutivo, y al hacerlo al Congreso, ella misma conoció que no tenia derecho para ello. Pues bien, el Senado, en concepto de su comision de Hacienda, no cree poder acordar esa gracia, porque no ve en los servicios que prestó D. Ladislao Rosales, uno de aquellos que obligan al legislador á hacer una excepcion, sino que por el contrario, aparece de las constancias del expediente, que el interesado no sufrió los descuentos para montepío, y que posteriormente sirvió al llamado imperio, como oficial mayor de la secretaría del

Ayuntamiento, y como tal, perdió al reinstalarse el Gobierno legítimo de la República, en Julio de 1867, los derechos que tenia como empleado.

Por todas estas consideraciones, que ampliará la comision en el curso del debate, si necesario fuere, sujeta á la deliberacion del Senado, la siguiente

PROPOSICION.

"Unica. No es de aprobarse el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el que se concede á la viuda é

hijos del C. Ladislao Rosales, oficial mayor que fué de la Secretaría del Senado, la pensión de 550 pesos anuales, como cuarta parte del sueldo de 2,200 pesos que disfrutó Rosales."

"Sala de Comisiones de la Cámara de Senadores. México, Abril 21 de 1876.—Manuel Saavedra.—Núñez.—Lerdo de Tejada."

Primera lectura é imprímase.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion pública para entrar en secreta de Reglamento.

Sesion del dia 25 de Abril de 1876.

Presidencia del C. Guzman.

Discusion del dictámen sobre facultades extraordinarias.

A las tres y media de la tarde se pasó lista concurriendo los ciudadanos siguientes:

Aguirre, Astiazarán, Alcántara, Azpíroz, Balandrano, Baranda, Baz, Bengoa, Blanco, Carbajal, Cervantes, Donde, Escobedo, García Alberto, Goytia, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Mendoza, Mercado, Núñez, Palacio, Parada, Peniche, Perales, Peon Contreras, Rojas, Romero Rubio, Ruelas, Rul, Salas, Sanchez Azcona, Saavedra, Tagle, Urqueta, Viezca, Vidaña, Velez, Verdugo y Vicencio.

Abierta la sesion y dada lectura al

acta de la verificada el dia anterior, se puso á discusion y sin ella fué aprobada.

El C. SECRETARIO.—Está á discusion en lo general el dictámen de las comisiones unidas de Puntos constitucionales y Gobernacion, sobre próroga de facultades extraordinarias concedidas al Ejecutivo.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Rul.

El C. RUL.—1. Con mucha mortificacion porque considero mi insuficiencia, tomo parte en este debate para explicar por qué votaré contra el dic-